SÍNTESIS

PRESIDENCIA DE COMISIONES / MATERIA NO ELECTORAL

JDC-PP-04/2026

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si la remoción de un regidor de la presidencia de diversas comisiones del Ayuntamiento constituye una afectación a su derecho político-electoral de ser votado, en su vertiente de ejercicio del cargo, o si se trata de un acto de organización interna municipal ajeno a la materia electoral.

HECHOS

Un regidor propietario del Ayuntamiento de Navojoa impugnó el acuerdo de cabildo mediante el cual fue separado de las presidencias de las Comisiones de Gobernación y Reglamentación, así como de Deporte y Recreación, conservando su calidad de integrante de dichas comisiones y su cargo de regidor.

PLANTEAMIENTO DE LA PARTE ACTORA

El actor sostuvo que su remoción como presidente de las referidas comisiones vulneró su derecho político-electoral de ser votado, en la vertiente de ejercicio del cargo, al impedirle desempeñar plenamente las funciones para las que fue designado dentro del Ayuntamiento.

DECISIÓN

El Pleno del TEE Sonora determinó sobreseer el juicio, al concluir que la controversia versaba sobre actos de organización interna y autoorganización del Ayuntamiento, materia ajena al ámbito electoral. Se consideró que la separación de la presidencia de comisiones no afectó el ejercicio del cargo de regidor ni sus derechos político-electorales, por lo que el acto impugnado correspondía al ámbito del derecho administrativo municipal.